

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATÁLOGO DE LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL, EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

VÍCTOR HUGO MUÑOZ JOAQUÍ

C.C. No. 10.693.857 de Patía

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ESAP”

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

X SEMESTRE 2021

POPAYÁN, CAUCA

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATÁLOGO DE LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL, EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

VÍCTOR HUGO MUÑOZ JOAQUÍ

TUTORA: MARÍA LOURDES SALAZAR BOLAÑOS

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ESAP”

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

X SEMESTRE 2021

POPAYÁN, CAUCA

INDICE

PRESENTACION.....	5
CAPITULO I: CARACTERISTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA	7
1.1 IDENTIFICACION DEL TERRITORIO.....	7
1.1.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA	7
1.1.2 CONTEXTO HISTÓRICO.	10
1.1.3 CONTEXTO ECONOMICO:	12
1.1.4 DIVISIÓN POLITICA MUNICIPAL.....	14
CAPITULO II: FUNDAMENTOS DE LA PRACTICA ADMINISTRATIVA.....	16
1.2 OBJETIVOS.....	16
1.2.1 OBJETIVO GENERAL:	16
1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:	16
1.3 METODOLOGIA.....	16
CAPITULO III: IMPLEMENTACION DEL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL.....	18
1.4 DEFINICION	18
1.5 ORDEN JURIDICO	18
1.6 NUEVO CLASIFICADOR DEL CICP	19
1.7 OBLIGATORIEDAD DE LA HOMOLOGACIÓN	20
1.8 CRONOGRAMA DE ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.....	21
1.9 CAMBIO ESPERADO DE ESTE PROCESO	24
1.10 CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO.....	24
1.11 LA NUEVA CLASIFICACION PRESUPUESTAL	25
1.12 IMPORTANTANCIA DE LA NUEVA CLASIFICACIÓN	25
1.13 CLASIFICADORES	25
1.14 ¿POR QUÉ SE DEBEN CONBINAR CON EL PRESUPUESTO?	25

1.15	EL PROBLEMA ACTUAL DEL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	26
1.16	CAMBIOS RELEVANTES:	26
1.17	PRESENTACION DEL PROYECTO DE ACUERDO	29
CAPITULO IV.- LOGROS OBTENIDOS EN LA IMPLEMENTACION DE LA HOMOLAGACIÓN PRESUPUESTAL		77
1.18	CONCLUSIONES:.....	77
1.19	RECOMENDACIONES:	78
1.20	BIBLIOGRAFIA	80

PRESENTACION

La implementación del Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, es considerada como un paso muy importante hacia la modernización del Estado y las finanzas públicas, con el propósito del consolidar una eficiente gestión en pro de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, la globalización de la información y el reporte de la misma de forma clara, oportuna y eficiente.

Teniendo en cuenta tan importante proceso, tome la decisión de hacer mi práctica administrativa sobre la implementación del catálogo de clasificación presupuestal (CCEPT), en el Municipio de Patía, departamento del Cauca, porque es una excelente oportunidad para la puesta en práctica de todos los conocimientos adquirido en el transcurso de mi carrera de pregrado y como futuro Administrador Público Territorial, además de los requeridos para llevar a buen término dicha implementación.

Se espera que la puesta en marcha de la nueva clasificación presupuestal, permita y evidencie, la mejoría en la eficacia de la asignación, la gestión y el control de los recursos públicos, así como en la calidad y oportunidad de la gestión contable, la mejora en la generación de los estados financieros y la generación de estadísticas de gestión.

La homologación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal, permitirá que en el municipio de Patía, la gestión del presupuesto este orientada a la entrega efectiva de bienes y servicios a los ciudadanos, convirtiéndose en la herramienta de gestión pública más transparente en la rendición de cuentas, en pocas palabras deberá ser un presupuesto por resultados, que deberá, realmente, afectar positivamente al Plan de Desarrollo Municipal, en cada uno de sus programas y proyectos.

Por lo anterior, con el fin de entregar claridades sobre estos procesos de actualización, en el presente documento se presentará, en su primera parte, una explicación sobre la importancia de hacer uso de los instrumentos de planeación y presupuestación orientado a resultados; en una segunda parte una descripción de la correspondencia existente entre el KPT y los instrumentos de planeación y presupuestación orientado a resultados; en una tercera parte información relacionada con la dinámica de actualización del Manual de clasificación Programático del Gasto público y el catálogo de productos de la MGA; en la

cuarta parte se dará una breve descripción de la dinámica de cambios en el KPT; las propuestas para la gestión de las actualizaciones en los catálogos de programas y productos en los Planes de Desarrollo Territoriales y proyectos de inversión, mecanismos de asistencia técnica para el uso y actualización del catálogo de productos de la MGA, así como los enlaces para acceder a las diferentes herramientas de apoyo que sobre estos temas tiene a disposición de las ET el DNP.

CAPITULO I: CARACTERISTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO DE PATIA

CAUCA

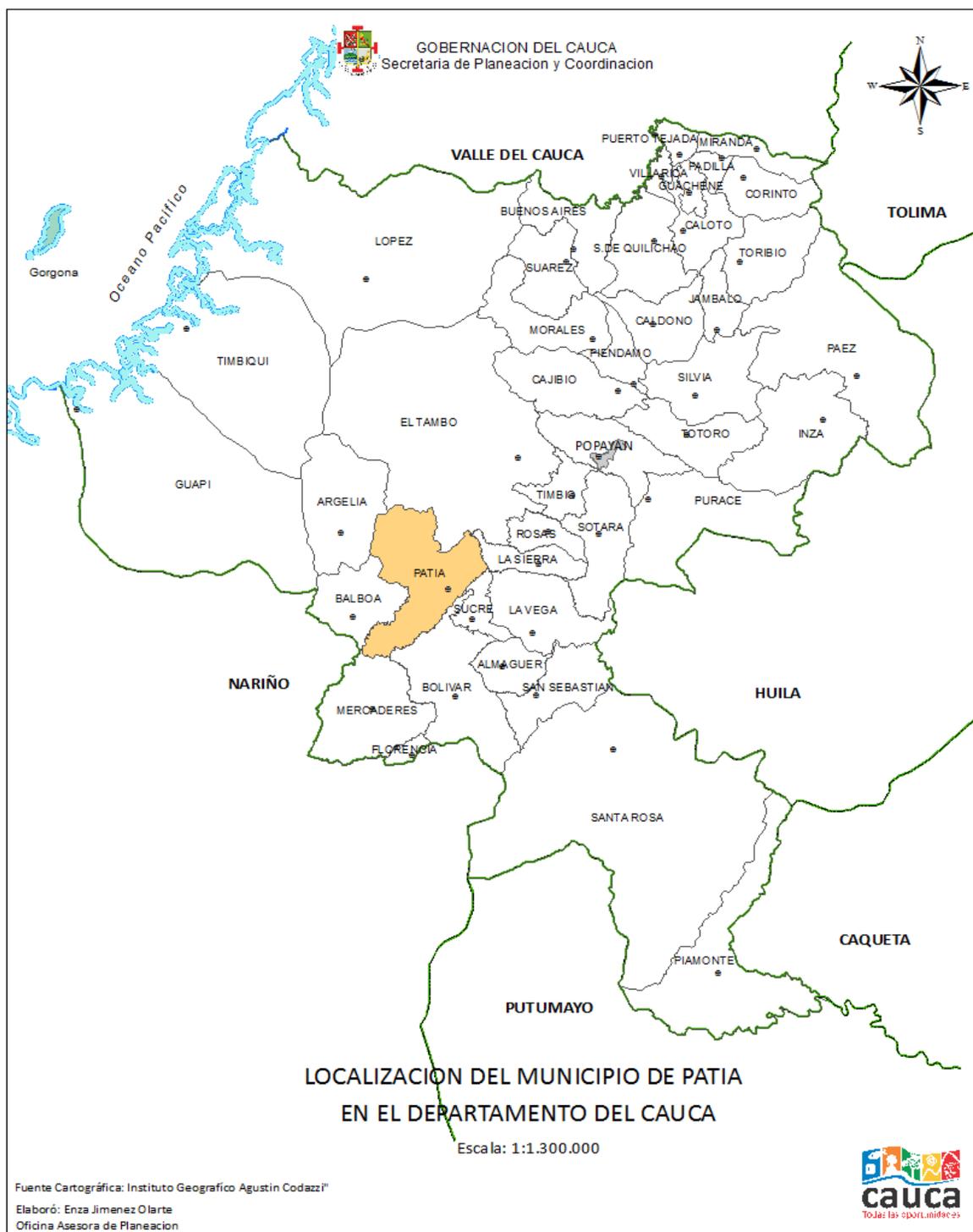
1.1 IDENTIFICACION DEL TERRITORIO

1.1.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El municipio de Patía, se encuentra localizado al sur del departamento del Cauca, en la cuenca hidrográfica del río Patía, más exactamente en la parte alta y media, con una extensión total de 786 Kms² y representa aproximadamente el 2,68% del territorio Caucano. La fosa del Patía presenta bajas depresiones con una altura mínima de 550 y máxima de 3000 metros sobre el nivel del mar y una temperatura media de 28°C, conformada por una serie de mesetas irregulares. Se encuentra localizado a 02° 06' 56" de latitud norte y 79° 59' 21" de longitud al oeste del meridiano de Greenwich, cerca de la línea ecuatorial (suroccidente colombiano), la cabecera municipal (El Bordo), se encuentra a una altura de 910 msnm, aproximadamente. Tiene una población total de 39.142 habitantes, de los cuales 15.559 están en la zona urbana y 23.583 en la zona rural, para una densidad poblacional de 45,9 hab./km².

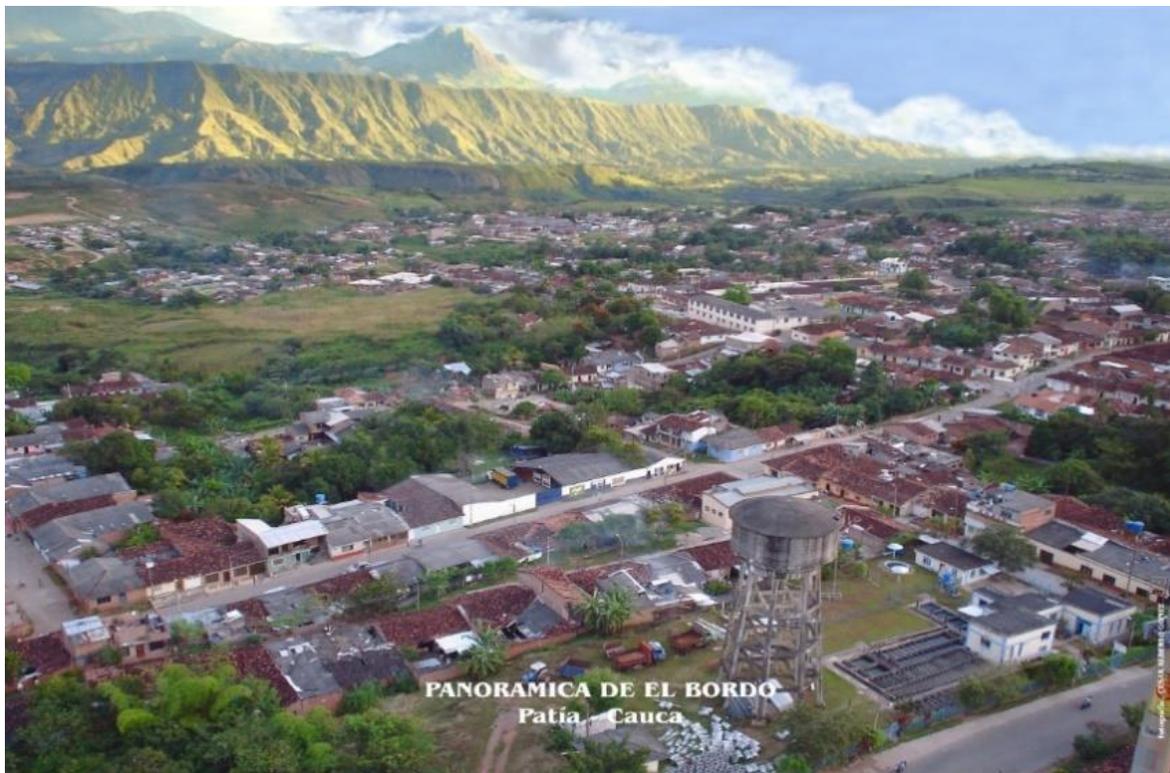
Los municipios con los que delimita son: por el norte con El Tambo y la Sierra, por el oriente con la Sierra y Bolívar, por el sur con Sucre y Mercaderes y por el occidente con Balboa y Argelia.

Por las características de ubicación geográfica hace parte de la Región: Pacífico - Subregión (SGR): Sur Entorno de Desarrollo (DNP): Intermedio, con base a la Ley 617 de 2000, es de categoría 6ª, su Superficie: 754.9 Km² (75.490 Ha), Código DANE 19532



Fuente: Unidad de sistemas de información – Oficina Asesora de Planeación Departamental.

Su cabecera, El Bordo, está localizada a los 02° 06' 56" de latitud norte y 76° 59' 21" de longitud oeste. Altura sobre el nivel del mar: 910 m. Temperatura media: 23°C. Precipitación media anual: 2.171 mm.



Fuente: Archivo fotográfico municipal de Patía

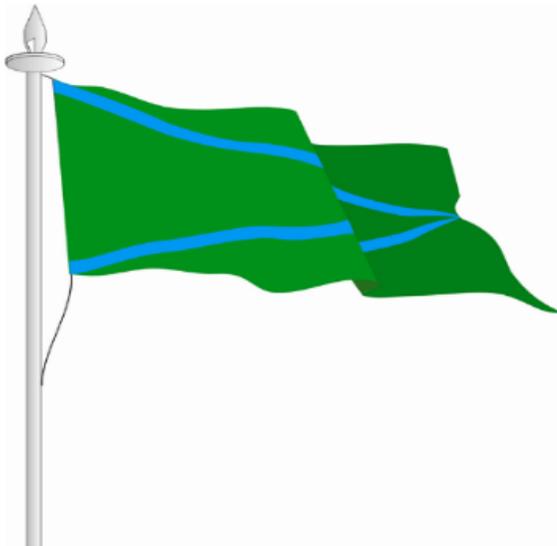
Dista de Popayán 82 km. El área municipal es de 723 km² y limita por el Norte con El Tambo Argelia y La Sierra, por el Este con La Sierra, Sucre y Bolívar, por el Sur con Bolívar y Mercaderes y por el Oeste con Balboa y Argelia. Hacen parte del municipio los corregimientos de El Hoyo, La Fonda o Portugal, Las Tallas, Méndez, Pan de Azúcar, Angulo, Bello Horizonte, Brisas, Santacruz, Don Alonso, El Estrecho, El Placer, El Puro, Galíndez, La Mesa, Patía, Piedra Sentada y Santa Rosa Baja (Colombia por municipios, 2020).

1.1.2 CONTEXTO HISTÓRICO.

El Municipio del Patía, fue creado mediante ordenanza número 19 del 26 de octubre de 1907 y comprendía los hoy Municipios de Balboa y Argelia. En 1915 por la ordenanza número 12 se fundó la Provincia del Patía, conformada por los distritos La Sierra y Patía. En 1967 fueron creados los Municipios de Patía, Balboa y Argelia por la Asamblea Departamental del Cauca. El Bordo capital del Municipio fue fundada el 22 de octubre de 1824 por el fraile español José María Chacón y Sánchez, con el apoyo del obispo de Popayán, Monseñor Salvador Jiménez de Enciso (Colombia por municipios, 2020).

Históricamente el nombre del Municipio del Patía, se debe a que esta región estuvo habitada por los indios Patías que se situaron en la parte plana del Municipio, los cuales fueron exterminados totalmente en la época colonial. La primera capital fue el pueblo de San Miguel de Patía, primer asentamiento urbano fundado en 1749 localizado en el corazón del Valle del Patía.

SUS SÍMBOLOS



HIMNO DEL MUNICIPIO DE PATIA

(Autor: Elbar Mosquera)

Exaltemos todos al Patía con amor
Raza de valientes adorada por el sol
Somos en el Cauca y en Colombia mi país
Fuerza del progreso con el rostro al porvenir.

Somos un suelo privilegiado
Ríos que cruzan la región
Hermosos valles, amplias mesetas
Y la montaña en su esplendor...

En sus mujeres brilla la luz divina del amor
Por tantas maravillas grito Patiano soy...

Exaltemos todos al Patía con amor
Raza de valientes adorada por el sol
Somos en el Cauca y en Colombia mi país
Fuerza del progreso con el rostro al porvenir.

Vamos Patianos hacia delante
Tenemos mucho por hacer
Uniendo fuerzas siempre constantes
Nada nos puede detener.

Aquí estoy presente con voluntad y decisión
Alzando la frente grito Patiano soy...

1.1.3 CONTEXTO ECONOMICO:

AGROPECUARIO: El Patía se caracteriza por tener un 90% de los pequeños productores agropecuarios de economía campesina, en un sistema socioeconómico cultural de producción-consumo, fundamentado en el trabajo familiar, articulado al sistema socioeconómico y a los mercados por medio del jornaleo y la comercialización de productos de economía primaria (sin valor agregado por procesos), operando dentro de un modo de vida rural.

Los campesinos no practican en términos generales tecnologías apropiadas, adoptan procedimientos productivos basados en el uso de factores externos (agroquímicos etc.) de alto costo, no aprovechan los factores productivos disponibles en sus predios. Sufren pérdidas considerables de la producción en las diferentes etapas como cosecha, almacenamiento, transporte.

La producción agropecuaria se basa en agricultura de subsistencia, caracterizado por unidades productivas familiares y de economías de consumo, cultivos de bajos rendimientos y escaso excedentes comercializables. Tiene como limitante la concentración de la tierra en pocos propietarios, escasa titulación de predios especialmente en la zona de la cordillera, escaso capital de trabajo y la ausencia de políticas que generen modificaciones sustanciales a la estructura agrarias en la región.

La agricultura en la región se fundamenta en un número importante de productos como el maíz, café, caña panelera, papaya, cítricos, sandía, lulo, maracuyá, zapallo, hortalizas, frijol, yuca, plátano, mango, guayaba.

La producción orgánica ha tomado especial importancia destacando el café orgánico, maracuyá orgánica, limón, piña, guayaba, generando alternativas económicas de mejores ingresos por un mayor valor en el mercado internacional, comercialización que ha venido desarrollando con organizaciones campesinas como Asprocop en café orgánico, ASOBRIX en limón y Cepocam en frutas orgánicas, a través de organizaciones de segundo grado y de carácter regional como Cosurca y Asprome.

PECUARIA: La producción pecuaria se basa en la explotación de ganado bovino doble propósito, carne y leche con predominio de la raza Cebú y sus respectivos cruces con razas como Holstein, pardo suizo, Simental, Gyr. La explotación es extensiva y alimentación no balanceada. Existe predominio de pastos naturales enmalezados y pastos con manejo en las diferentes fincas.

GANADERO: Hace parte del sector primario cuya actividad económica consiste en la cría, domesticación y explotación con fines de producción. Para el municipio de Patía, la ganadería de ceba es la principal fuente de ingresos de las familias rurales, la cual presenta el 62,87% de la población del municipio (CRC 2011),

El municipio se caracteriza por su manejo extensivo donde predominan razas tipo cebú, Holstein, pardo suizo, normando y criollo y sus respectivos cruces, y su base atinencia en su mayoría son forrajes naturalizados como el angleton y puntero (Alcaldía de Patía 2016). Es importante resaltar que la base alimenticia de estos sistemas ganaderos son forrajes adaptados a las condiciones de la región, algunos con pobre calidad nutricional, reflejando la baja productividad de la ganadería (Agenda Interna Cauca 2006). Adicionalmente, la zona es poco tecnificada y depende directamente del régimen de lluvias que se presentan en la región para obtener el volumen y calidad de forraje necesarios (CRC, 2011).

En cuanto al número de semovientes en Patía para el año 2016, reportó un inventario bovino de 32.601 animales, alojados en 747 fincas. Por otra parte, se considera la zona plana del Patía como el sector más ganadero de la región (Alcaldía de Patía, 2016).

CABECERA CORREGIMENTAL	VEREDAS
1. El Bordo	Arbolito, La Teja, Piedra Rica, Chupadero y Guasimal.
2. Patía	San Pedro, Florida, Carmelito, Potrerillo, Miraflores, Pueblo Nuevo, Piedra de Moler, Chondural y la Ventica.
3. El Estrecho	El Cabuyo, La Marcela, La Manguita, Cajones y La Barca.
4. Galíndez	Palo Verde
5. El Puro	El Juncal y Manga Falsa (Mulaló).
6. Méndez	El Pendal, Aguas Frías, El Tuno, Las Chulas y Guadualito.
7. Las Tallas	Las Tallas
8. Pan de Azúcar	Puerto Rico.
9. Santa Cruz	El Pedregal, El Jardín, La esperanza, Las Palmas, La Despensa y La Aguada.
10. El Placer	El Mirador, Floralia, San Vicente, Betania y Alto Bonito
11. Santa Rosa baja	Alto Río Sanjandi, Santa Rosa Alta, El Cucho, Tamboral, El Porvenir, Remolino, La Paramilla y Yarumal.
12. La Mesa	El Convenio, El Cilindro, El Crucero, Bello Horizonte, La Floresta y La Colorada.
13. Quebrada Oscura	Pitalito, Villa Nueva, El Trébol, El Limonar y La Planada.
14. Brisas	Altamira, Guaico, Buena Vista, La Cristalina, Las Perlas y Belén.
15. Don Alonso	El Hatico, El Zarzal, Tuya es Colombia, Hueco Lindo.
16. El Hoyo	Quintero y Saladito.
17. La Fonda	Alto Bonito, Sajandí, y Peñas Rojas
18. Sachamates	Tabloncito
19. Piedrasentada	La Laguna, La Paulina, Reyes y Corrales.
20. Versalles	El Guanábano, Zarzal.
21. Guayabal	El Mestizo y Guasimo.
22. Angulo	El Rincón.

Fuente: Archivo Oficina del Sisbén municipio de Patía.

CAPITULO II: FUNDAMENTOS DE LA PRACTICA ADMINISTRATIVA.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL:

Fortalecimiento institucional, mediante el apoyo en la implementación del catálogo de la clasificación presupuestal, en la Secretaría Administrativa y Financiera del municipio de Patía, departamento del Cauca, de acuerdo a los criterios y lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Describir el marco teórico de la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la implementación del catálogo de clasificación presupuestal para los entes territoriales y sus descentralizadas.

Socialización de la homologación e implementación del catálogo de clasificación presupuestal, en el municipio de Patía, de acuerdo con metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Apoyar en la implementación del catálogo de clasificación presupuestal, en el municipio de Patía, departamento del Cauca.

1.3 METODOLOGIA

El plan de trabajo se realizará utilizando los criterios y lineamientos que, para la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, ha expedido el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante diferentes actos administrativos.

FASE INCICIAL: Esta etapa es la fase exploratoria donde se estudiará el marco normativo que permitirá el apoyo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal en el municipio de Patía, departamento del Cauca:

En esta fase también se estudiará la actual estructura presupuestal, mediante las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, para determinar, la forma en que se realizará la homologación o cambio al nuevo sistema de clasificación presupuestal.

Para el desarrollo de la práctica es necesario contar con los recursos físicos tales como: una oficina donde exista: escritorio, silla, equipo de cómputo, impresora y conectividad a la internet. También se requiere del recurso humano donde estén involucrados todo el personal que labora en la Secretaría Administrativa y Financiera incluyendo el practicante.

FASE INTERMEDIA: En esta fase se procederá a desarrollar las tareas de acuerdo con el marco normativo y con los compromisos adquiridos para la implementación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal.

Igualmente, en esta etapa se desarrollarán actividades concertadas con los funcionarios que les corresponda la preparación y presentación del proyecto de Acuerdo del presupuesto de ingresos y gastos del municipal de Patía, para la vigencia fiscal 2022.

FASE FINAL: En la fase de cierre se llevará a cabo la preparación, consolidación y presentación, para su aprobación, del proyecto de acuerdo de presupuesto general de rentas e ingresos y de gastos e inversión del municipio de Patía – Cauca, para la vigencia 2022, al Concejo Municipal de Patía, y su posterior liquidación.

CAPITULO III: IMPLEMENTACION DEL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL

1.4 DEFINICION

Es la base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales, utilizados para definir tanto las transacciones de los ingresos como de los gastos en las etapas de programación y ejecución del presupuesto.

1.5 ORDEN JURIDICO

Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, Por la cual se expide el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas – CCPET.

Resolución 1355 del 01 de julio de 2020, Por la cual se modifica la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019.

Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 del 23 de julio de 2020, Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal – CICP-, cuyo ámbito de aplicación son: las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, los órganos autónomos Constitucionales, las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, los organismos de control fiscal, los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos sin personería jurídica denominada Especiales o Cuenta creados por Ley o con autorización de ésta, Banco de la Republica y las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías.

Circular Conjunta 01 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito público y la Contraloría General de la Nación: Expedición del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP) que se hacen de uso obligatorio para las entidades territoriales y sus descentralizadas a partir del 01 de enero de 2020.

Resolución 3832 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) – ingresos y gastos. Expedición y actualización del CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS (CCPET), en armonía con estándares Internacionales y Nacionales.

Resolución Orgánica 0040 de 2020 de la CGR – Unidad de materia - Ratifica El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública RCPP y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal CICP para las entidades territoriales.

Las Entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de 2021 con el clasificador que estén utilizando en la actualidad, pero para la programación y ejecución del presupuesto de 2022 y siguientes aplicarán, el CCPET (Resolución 2323 de 2020).

Resolución 1355/2020 del MHCP (Art. 1°): Composición del Clasificador.

Resolución 0401/2021 (Art. 1°). Última Versión de los anexos.

Resolución 0045/2020 de la CGR: Aplicación RCPP y CICP Resolución 0048/2021 de la CGR: Versión 3 de CICP y reporte CHIP.

1.6 NUEVO CLASIFICADOR DEL CICP

El proceso de actualización del Manual de Clasificación Programática del Gasto público, con miras a tener una clasificación específica para las entidades territoriales ha sido un esfuerzo de trabajo entre el DNP y el MHCP, y en el proceso de implementación se ha recibido retroalimentación de las entidades territoriales que han iniciado su uso. Ya que es la primera vez que los planes de desarrollo territoriales se enmarcan en este proceso se observa la necesidad de brindar orientaciones para superar con éxito este proceso de transición.

1.7 OBLIGATORIEDAD DE LA HOMOLOGACIÓN

Mediante la Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020, Por la cual se modifica el inciso segundo del Artículo 5°. De la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 y se dictan otras disposiciones, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificó el plazo máximo para empezar a utilizar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), que permite la medición de los ingresos y gastos de cada entidad, el cual quedó de la siguiente manera:

Artículo 1. Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así:

“Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021.”

Antes de la adopción de Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020, las Entidades Territoriales debían empezar a usar el CCPET desde la vigencia fiscal de 2021. Con esta modificación las Entidades Territoriales podrán recolectar los datos necesarios en el año 2021, para aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) desde el año 2022.

A continuación, se hará La descripción que presenta el documento: Manual de clasificación Presupuestal, el cual Permite definir la necesidad de la información y la clasificación requerida. en este ejemplo se define la asignación de recursos con funciones públicas.

NECESIDAD DE INFORMACION	CLASIFICACION IDEAL
¿Quién gasta?	Clasificación administrativa
¿Se gasta o se invierte?	Clasificación económica
¿Cuál es el destino del gasto?	Clasificación por tipo de gasto
¿Para qué necesidad de la comunidad se gasta?	Clasificación Funcional
¿Cuál es el origen en que se aplican los recursos?	Clasificación por fuente de financiación.
¿Se están Cumpliendo los objetivos y las metas?	Clasificación Programática

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Manual de Clasificación Presupuestal, 2018.

1.8 CRONOGRAMA DE ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Con base al manual de homologación y la guía orientadora de aplicación del Manual de Clasificación Programático del Gasto Publico en el cual se incluyen los sectores, líneas programáticas y descripción de los programas es un documento que publica el DNP por su competencia de definir la clasificación programática, establecida en el decreto 1082 de 2015 y en el artículo 38 de la Ley 1755 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo. Este documento publicado en enero de 2017 ha sido la base para la orientación a resultados del gasto público, a su versión inicial se le hicieron ajustes durante 2018 derivados del proceso de transición en los proyectos del Presupuesto General de la Nación. Se inició en ese mismo momento, su revisión en el marco de la implementación a territorio y la siguiente actualización publicada se dio en abril de 2020 en la cual se dividieron los programas en dos capítulos uno aplicable a nación y otro aplicable a territorio. Adicionalmente, el manual contempla una sección introductoria y un capítulo con los subprogramas aplicables a cada sector.

En esta nueva versión se creó un nuevo sector, aplicable a territorio, denominado Gobierno Territorial, que recoge intervenciones que hasta el momento se estaban

encauzando a través de los sectores Presidencia, Interior, Defensa y Policía, Planeación y Hacienda.

Durante el primer semestre de 2020 hubo ajustes a nivel de programas, sin embargo, una vez superado el periodo de transición en esta implementación que se está llevando a cabo durante el presente año, el movimiento a nivel programático debe ser mínimo, ya que son niveles de clasificación de largo plazo.

Por su parte, a nivel de productos se tiene un protocolo a través del cual las entidades tanto territoriales como nacionales pueden solicitar ajustes relacionados con creación de productos o de indicadores. Estas solicitudes son analizadas de acuerdo al protocolo desde el punto de vista metodológico y técnico. La inactivación de productos puede darse por varias razones como son el cambio en la unidad de medida del indicador principal o por cambios normativos, entre otras.

Una vez hecho el clasificador, se inicia la capacitación con el personal de la administración y se elabora el plan financiero, con las proyecciones de recaudo y las posibilidades de financiación con las diversas fuentes de financiamiento de la entidad territorial.

Posteriormente se determinan las apropiaciones preliminares para las unidades ejecutoras del presupuesto dependencias para proyectar financieramente las metas de cada uno de los planes de acción anuales en concordancia con el plan Indicativo, el plan de desarrollo, el plan operativo anual de inversiones.

Se hace la distribución de las dependencias y los órganos de conformidad con la Ley 617, cuanto le corresponde al Concejo cuanto le corresponde a la Personería y cuanto le corresponde a la Administración central para el funcionamiento.

Para los entes territoriales (municipios y departamentos) la implementación del nuevo clasificador presupuestal tuvo unos inicios bastante complicados, ya que las estructuras del presupuesto de ingresos como el de gastos e inversiones no se podría seguir trabajando en forma “independiente” de las demás dependencias y totalmente desarticulado de la parte estratégica; el paso a paso que se llevó a cabo en el municipio se inició con:

Revisión de la estructura del Plan de Desarrollo aprobado para la vigencia 2020-2023; ya que el Kit de herramientas que facilitó el Departamento Nacional de Planeación (DNP), aun no tenía la nueva clasificación sectorial y tampoco contemplaba gran parte de los programas que se implementaron con la nueva estructura presupuestal; así que se empezó por homologar la parte estratégica del Plan de desarrollo municipal a los nuevos sectores y programas.

Después de realizada la homologación del Plan de Desarrollo se tuvo que capacitar a las diferentes dependencias de la administración municipal en el despliegue de la parte estratégica (sectores y de programas) en identificar los propósitos del plan de desarrollo propuesto por la actual administración para entrar en la necesidad de hacer proyectos de inversión pública.

Entrar en la cultura de los proyectos de inversión llevo a que toda la administración identificara dentro de cada uno de ellos los diferentes productos (bienes y servicios) que se deben adquirir para el logro de los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo.

Identificados los productos (bienes y servicios) es fundamental recordar y entrar en otra cultura, un poco dejada de lado en lo público, como es la utilización de indicadores.

Así las cosas, se puede evidenciar como se vienen articulado procesos fundamentales que inicia con el plan de desarrollo municipal, el plan indicativo, el plan de adquisiciones para poder llegar a estructurar el presupuesto municipal.

Después de haber hecho todo el ejercicio antes descrito se inicia con la adaptación de la estructura del presupuesto en el municipio, tomado como base la estructura propuesta por El Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la implementación de la estructura presupuestal se deben identificar y armonizar las fuentes de financiación tanto en los ingresos como en el gasto, lo que nos lleva a relacionar directamente el plan financiero y el plan operativo anual de inversiones, además de poder visualizar si los recursos son con o sin situación de fondos. En esta etapa podemos entender que utilización tienen cada uno de los recaudos en el presupuesto de gastos y que debe evidenciarse como parte de la composición de código presupuestal.

1.9 CAMBIO ESPERADO DE ESTE PROCESO

Para los ciudadanos, a futuro, será más claro verificar el cumplimiento o no de los planes de desarrollo y poder llegar a un verdadero control social.

Para las administraciones municipales hacer control sobre los logros alcanzados por los planes de acción propuestos por cada dependencia será de forma más objetiva, lo que permitirá a la alta dirección tomar decisiones más acertadas frente a la inversión, procesos y procedimientos, talento humano, entre otros.

Para los equipos de trabajo de los diferentes entes territoriales será más eficiente y efectiva la articulación entre ellos y entender cuáles son los propósitos que el gobierno municipal ha determinado en su plan de desarrollo.

Para los entes territoriales es un cambio positivo ya que no se pierde la ruta para lograr el propósito esbozado en el Plan de desarrollo que se está ejecutando.

Con los cambios propuesto se hace necesario articular Plan de Desarrollo, Plan Indicativo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, Planes de Acción, Banco de Procesos y Procedimientos, Plan de Adquisiciones, procesos de contratación, entre otros. En conclusión, toda una transversalidad de los procesos financieros y estratégicos de la gestión pública.

Pasar de un control y monitoreo del presupuesto orientado hacia el estado, a un control y monitoreo orientado a la efectividad de la gestión pública, es decir, que cada peso se convierta directa o indirectamente en un bien o servicio para los ciudadanos.

1.10 CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO

Cuando se habla de hacer del presupuesto una herramienta de comunicación entre gobernante y gobernados, es satisfacer una necesidad, fortalecer el ciclo presupuestal, adoptar y adaptar una estructura presupuestal consistente con las clasificaciones interinstitucionales y con la estructura constitucional y legal colombiana.

1.11 LA NUEVA CLASIFICACION PRESUPUESTAL

Se habla de una estandarización, la codificación que se maneje en nuestro municipio, será la misma que se maneje en todos y cada uno de los entes territoriales del país, esto quiere decir, que ya no habrá diferencias en las clasificaciones presupuestales de acuerdo al propósito o a la orientación.

1.12 IMPORTANTANCIA DE LA NUEVA CLASIFICACIÓN

Permite: Formular políticas públicas y analizar los resultados.

Asignación de recursos eficientemente a través de proyectos, fortaleciendo el banco de proyectos de la entidad.

En el orden de ideas anteriores la nueva clasificación presupuestal asegura el debido proceso en la ejecución del presupuesto por todas las unidades ejecutoras del mismo.

En consecuencia, la clasificación facilita tanto al análisis de las políticas fiscales a lo largo del tiempo, como a la comparación entre países, porque esto se implementa con normas internacionales.

1.13 CLASIFICADORES

Se tiene:

El clasificador presupuestal.

El clasificador programático.

Y el clasificador por productos.

1.14 ¿POR QUÉ SE DEBEN CONBINAR CON EL PRESUPUESTO?

Porque el presupuesto debe ser una herramienta simple pero transparente. Debe ser el instrumento que nos sirva para: planificar, para rendir cuentas y para vigilar, no porque los de fuera nos vigilan solamente, sino para vigilar al interior del ente territorial. ¿Por qué?

Porque el presupuesto debe tener un elevado grado de agregación para cumplir con estos requisitos.

Su desagregación debe hacerse en el ámbito de las unidades ejecutoras que individualmente también deben rendir cuentas y ser objeto de la vigilancia por la comunidad.

1.15 EL PROBLEMA ACTUAL DEL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL

No permite generar una clasificación económica según estándares internacionales.

¿Por qué?

Porque las definiciones y clasificaciones no están armonizadas con estándares de estadísticas internacionales de finanzas públicas.

Porque no se conocen los objetos de gastos en el presupuesto de inversión.

Porque el detalle de la información es insuficiente para logra una homologación del presupuesto con los estándares estadísticos.

Porque existen vacíos e inconsistencias en las definiciones y clasificaciones del presupuesto.

Porque existen disparidades en las presentaciones en las cuentas de presupuesto.

1.16 CAMBIOS RELEVANTES:

En inversión todo lo que inicia el código 23, sector 12 Justicia y del derecho, el Comisario de Familia y el Inspector de familia, está permitido el pago de personal por inversión de la Ley 715.

Se tiene el otro grupo que es el de adquisición de bienes y servicios, pero es un código 1202, eso obedece a un programa que se llama, promoción al acceso de la justicia, ese es el nivel 1202, que son cuatro dígitos, de esa forma se esbozó el proyecto de acuerdo para ser presentado ante el concejo municipal.

El código 17 corresponde al programa Agricultura y desarrollo Social, incluyendo el financiamiento de personal, se evidencia que en el plan de desarrollo el programa se denomina Inclusión de pequeños productores rurales y asistencia técnica, identificando el producto denominado asistencia técnica. Lo anteriormente expuesto quedará mucho más explícito en el decreto de liquidación del presupuesto municipal para la vigencia 2022.

Donde no hay personal, todo es adquisición de bienes y servicios, pero se debe identificar qué servicio o qué bien se va adquirir de acuerdo al programa, por ejemplo se tiene, en salud: que es el sector 19, Salud y Protección Social, luego está el código 1901, que es Salud pública y prestación de servicios, entonces se debe saber dentro de éste programa qué proyectos se van a desarrollar, porque esto es una novedad, puesto que si se recuerda en la estructura del presupuesto anterior, salud no hacía proyectos, porque se decía que esos recursos ya estaban destinados, lo que no ocurrirá ahora puesto que para toda inversión se deberá hacer proyecto.

El código 1903, Inspección, Vigilancia y Control, Esto nos indica que, al interior de la Secretaría de Salud, hay que hacer auditorias, pero aparte de eso hay que hacer un reporte y un pago a la Superintendencia de Salud, que es por donde se paga.

El 1905, Es todo lo correspondiente a de salud pública y el Plan de Intervenciones Colectivas “PIC”.

El 190, que es todo lo concerniente a Aseguramiento, el cual se tiene por fuentes: SGP, ADRES, COLJUEGOS y lo del DEPARTAMENTO.

Algo novedoso en el nuevo catálogo, es el Código 45, solo para el Gobierno Territorial por el cual se pagará lo correspondiente a la Seguridad Ciudadana.

El código 4502, Buen Gobierno para el respeto y Garantía de los Derechos Humanos, se observa que todo esto, desaparece del código donde antes se ubicaba en el 1202, por donde se registraban los pagos de la Comisaría de Familia, fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública.

Con referencia a lo anterior podemos ver que está a nivel de programas, y todo ya está homologado en el Plan de Desarrollo, anteriormente se venía con una codificación anterior que dio el Kit territorial del DNP, El nuevo clasificador programático, cambia sectores y

programas, y hoy en día se utiliza el catálogo de productos a través de la página del DANE, buscando en miles de productos dificultando la ejecución, hoy simplemente ingresamos al DANE y esa página da el resultado consultado.

¿Cuál es el Paso a seguir si ya tenemos El Plan de Desarrollo, el Plan Indicativo y el POAI? Pues es el trabajo con cada Secretaría, para crear el plan de Acción de acuerdo con las metas propuestas, entonces se debe plasmar las actividades que va a desarrollar y es ahí donde se debe considerar que ya hay un PAC general, pero el PAC de cada mes se deben realizar con los planes de acción de cada Secretaría.

En las metas propuestas, se identifican las actividades que se van a desarrollar, teniendo en cuenta todos los instrumentos de planeación como son: El Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo y el Plan Indicativo.

El plan Indicativo de cada secretaría indica todas las metas las cuales son medibles, alcanzables y financiables, soportado con indicadores.

Seguidamente se debe realizar el Plan Operativo Anual de Inversiones, donde se debe desagregar toda la pluralidad y se diga que se va hacer en la presente vigencia.

De este modo vemos toda la articulación, donde se espera que se vaya más allá, que se llegue hasta la concertación de compromisos con el funcionario, que es la idea de esta programación, que el funcionario exprese cuál es su compromiso, que el plan de acción no lo haga el alcalde y que los demás no sepan, no, sino que de este plan de acción cuál es su compromiso. De este modo tenemos la planeación a la mínima expresión que de alguna manera no necesitará de la presencia del mandatario, que es muy diferente a los que se venía haciendo hasta hoy.

1.17 PRESENTACION DEL PROYECTO DE ACUERDO

**Proyecto de Acuerdo Presupuesto General
Municipio de Patía Cauca 2022**

ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ

Alcalde Municipal

LEONILDE RUIZ BERMUDEZ

Secretaria Administrativa y Financiera

Noviembre 1 de 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO

Patía Cauca, noviembre 1 de 2001

Concejales

JOVANY URBANO MUÑOZ

Presidente – Concejo Municipal

Concejo Municipal de Patía Cauca

E. S. D.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 5, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y lo establecido en el Artículo 51 del Acuerdo 13 de 1996 la Administración Municipal de Patía presenta a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”**, , el cual asciende a la suma de suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L (\$38,586,116,817.00)**.

El Proyecto de Presupuesto General del Municipio de Patía Cauca para la vigencia fiscal 2021, cumple con la normatividad vigente, en especial con el Decreto-Ley No. 111 de 1996, Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

Que en cumplimiento del artículo 4° del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068

de 2015, y de la Resolución No. 0803 del 18 de marzo de 2019, a través de la cual el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en la Dirección General de Apoyo Fiscal las funciones para la expedición y actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET-, se expidió la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019. Que desde la publicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, se han identificado nuevos conceptos de ingreso, objetos del gasto y reclasificaciones en la estructura, razón por la cual se justifica la modificación de la Resolución No. 3832 de 2019.

De conformidad con las normas antes mencionadas, se establecen los componentes del Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2021 así:

1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.
2. Presupuesto de Gastos o Apropriaciones.
3. Disposiciones Generales.

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

El Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Patía Cauca para la vigencia fiscal 2021 contiene la estimación de los ingresos corrientes de libre destinación para el funcionamiento de: a) La Administración Central Municipal, b) El Concejo Municipal, c) La Personería Municipal, y d) El 20% o más, para inversión Social.

NOMBRE	VALOR
Ingresos	4,224,484,136.00
Ingresos Corrientes	4,224,484,136.00
Ingresos tributarios	2,620,943,093.00
Impuestos directos	558,707,214.00
Impuesto Predial Unificado	558,707,214.00
Impuesto Predial Unificado - Urbano	284,132,418.00

Impuesto Predial Unificado - Urbano	284,132,418.00
Impuesto Predial Unificado - Rural	274,574,796.00
Predial unificado - Rural	274,574,796.00
Impuestos indirectos	2,062,235,879.00
Sobretasa a la gasolina	1,480,050,000.00
Sobretasa a la gasolina	1,480,050,000.00
Impuesto de Industria y comercio	464,793,999.00
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	403,540,818.00
Impuesto de Industria y comercio - sobre actividades comerciales	403,540,818.00
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	12,358,601.00
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	12,358,601.00
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	48,894,580.00
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	10,894,580.00
Impuesto de industria y comercio - Retención ICA	38,000,000.00
Impuesto complementario de avisos y tableros	73,616,880.00
Avisos y tableros	73,616,880.00
Impuesto de circulación y transito sobre vehículos de servicio publico	17,510,000.00
Impuesto de circulación y transito sobre vehículos de servicio publico	17,510,000.00
Impuesto de delineación	25,750,000.00
Impuesto de delineación	25,750,000.00
Impuesto de espectáculos públicos municipal	515,000.00
Impuesto de espectáculos públicos municipal	515,000.00
Ingresos no tributarios	1,603,541,043.00
Contribuciones	5,013,264.00
Contribuciones diversas	5,013,264.00
Contribución sector eléctrico	5,013,264.00
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	5,013,264.00

Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional (VATIA)	5,013,264.00
Tasas y Derechos Administrativos	215,450,000.00
Certificaciones y constancias	15,450,000.00
Certificaciones y constancias	15,450,000.00
Derechos de transito	200,000,000.00
Derechos de transito	200,000,000.00
Multas, Sanciones e Intereses de Mora	61,930,026.00
Multas y sanciones	3,005,668.00
Sanciones tributarias	3,005,668.00
Sanciones tributarias	3,005,668.00
Sanciones tributarias	3,005,668.00
Sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias	3,005,668.00
Intereses de mora	58,924,358.00
Intereses de mora predial	57,802,879.00
Intereses de mora industria y comercio	1,121,479.00
Venta de Servicios	23,175,000.00
Ventas de establecimientos de mercado	23,175,000.00
Servicios para la comunidad, sociales y personales	23,175,000.00
Servicios para la comunidad, sociales y personales	23,175,000.00
Servicios para la comunidad, sociales y personales	23,175,000.00
Derechos por actuaciones oficina de Planeación	13,000,000.00
Sistematización	5,000,000.00
Otras rentas Ocasionales (Arrendamientos, Alquiler	5,174,000.00
Marcas y Herretes	1,000.00
Transferencias Corrientes	1,297,972,753.00
Sistema General de Participaciones	1,248,532,753.00
Participación para Propósito General	1,248,532,753.00
Propósito General Libre Asignación	1,248,532,753.00
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1,248,532,753.00

Participaciones distintas del SGP	49,440,000.00
Participación en impuestos	49,440,000.00
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	49,440,000.00

Dentro de la estructura de rentas se tiene que la Administración Central Municipal recaudará recursos que son Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de **\$4,224,484,136.00** con el fin de financiar todo el componente de gastos de Funcionamiento. De estos recursos, solo hasta el 80% se destinará a gastos de funcionamiento del municipio (Alcaldía, Concejo y Personería) y no podrá ser menos del 20% que se destinará a inversión social.

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.

En el Proyecto de Presupuesto General del Municipio, el Presupuesto de Gastos contiene las apropiaciones que se espera realizar durante la vigencia fiscal 2022, correspondientes a:

- 1) Los recursos destinados al funcionamiento de la Administración Central Municipal y los órganos de control,
- 2) Los recursos de inversión para la ejecución de los distintos proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 “*DE LA MANO CON LA COMUNIDAD*”, y
- 3) Los recursos que permiten dar cumplimiento a las obligaciones de endeudamiento.

El siguiente cuadro muestra la distribución por partida de gasto para los órganos de control y la administración central, así:

CONCEPTO	VALOR
LIMITE GASTOS CONCEJO 2021	
(Leyes 617 de 2000, 1368 de 2009)	VALOR
No. CONCEJALES	13
Valor Honorarios 2.022 (proyectada)	\$ 223.280.00
No. SESIONES	80
TOTAL, HONORARIOS SESIONES	\$ 232.211.200.00

APORTE ADICIONAL	\$ 63.367.262.00
TOTAL, LIMITE DE GASTO	\$ 295.578.462.00
*/. IPC proyectado al cierre 2020 estimado del 3.5%.	

CONCEPTO	VALOR
LIMITE GASTOS PERSONERÍA 2021	
(Ley 617 de 2000)	139.570.650.00
150 SMLMV 2021	139.570.650.00

La Administración Central destinó como presupuesto para funcionamiento el Valor de \$2.944.438.197.00 los cuales serán distribuidos en Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias Corrientes.

CONCEPTO	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL	2,944,438,197.00
GASTOS DE PERSONAL ALCALDIA	1,691,211,483.00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ALCALDIA	953,643,648.00
TRANSFERENCIAS	299,583,066.00

El Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2022 se formula dentro de la capacidad Fiscal y Financiera, atendiendo todas las obligaciones que se derivan de ello, especialmente el pago del servicio de la deuda, así como los demás gastos necesarios para el óptimo funcionamiento de la administración, permitiendo que la orientación de recursos para inversión sea compatible con hacer posible la ejecución del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "*DE LA MANO CON LA COMUNIDAD*", y, principalmente, que la capacidad de financiar inversión con recursos propios se mantenga en el mediano plazo, conforme el aumento en la generación de ingresos producto de las diferentes estrategias administrativas y fiscales para mejorar el recaudo.

El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), hace parte integral del Presupuesto General puesto a consideración del Concejo y materializa las metas y programas planteados en el Plan de Desarrollo para el período 2020 - 2023 “*DE LA MANO CON LA COMUNIDAD*”, a través de los programas y proyectos de inversión con los que las diferentes dependencias de la Alcaldía darán cumplimiento a los compromisos adquiridos con la comunidad, en tres líneas estratégicas así:

1. PATÍA, DE LA MANO CON LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.
2. PATÍA, DE LA MANO CON EL DESARROLLO SOCIAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
3. PATÍA, CONSTRUYE CAMINOS DE VIDA DE LA MANO CON LA COMUNIDAD.
4. PATÍA, DE LA MANO CON LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.

Los recursos destinados a la inversión en el POAI 2022 se concentran abarcando los ocho pilares buscan atender a la primera infancia, juventud y adolescencia, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población afro, LGTBI y el fortalecimiento de los servicios de salud, educación, cultura y deporte. Por otra parte, busca mejorar las problemáticas en materia de movilidad, ordenamiento territorial, espacios públicos, oferta de equipamientos colectivos, protección integral del riesgo y la prestación de servicios públicos.

Adicionalmente se tiene una apuesta importante que se va a ejecutar en gran parte a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Municipal donde se busca fortalecer la competitividad del Municipio, el fortalecimiento de los productores, el emprendimiento y la inserción laboral. Mediante estas estrategias se propende por una mayor generación de

ingresos para el Municipio que permitiría mejorar la calidad de vida de los habitantes de Patía Cauca.

DISPOSICIONES GENERALES

El Proyecto de Acuerdo presentado al Concejo de Patía Cauca, se encuentra acompañado de las Disposiciones Generales que hacen relación a los conceptos tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto que regirán únicamente durante la vigencia fiscal 2022.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2020 – 2029

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 5° de la Ley 819 de 2003, el Alcalde de Patía Cauca presenta a los Concejales a título informativo el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2032, junto con el Proyecto de Presupuesto General de Municipio de Patía Cauca para la vigencia fiscal 2022, dicho documento fundamenta el contexto de la política fiscal y financiera del Municipio a diez años, donde el escenario propone mayores recaudos como producto de la gestión eficiente de cobro y proyección de gastos corrientes sujetos a una política de control y racionalización de los gastos de funcionamiento.

Se proyecta un panorama financiero y fiscal que refleje una óptima relación entre la generación de ingresos y la distribución en el gasto, tendiente esta última a cerrar cada vez más la brecha en las sendas de inversión y de esta manera, promover que las finanzas municipales se sigan desarrollando hacia la consolidación de la sostenibilidad fiscal y financiera, mediante el fortalecimiento del sistema tributario y su capacidad de generación de ingresos; así como la priorización y optimización de la distribución de recursos tendiente a la financiación del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 *“DE LA MANO CON LA COMUNIDAD”*.

EXPECTATIVAS ECONÓMICAS

En Colombia, la rápida expansión del coronavirus ha obligado a los entes reguladores y a las autoridades nacionales y locales a tomar medidas y precauciones rápidas, no solo para evitar la propagación de esta pandemia, sino también para contrarrestar los efectos económicos, financieros y sanitarios, entre otros, que se esperan.

Asimismo, será necesaria la participación de otros sectores claves, en coordinación con el Gobierno, para mitigar la contingencia económica de los actores sociales vulnerables, de tal manera que garanticen, en primera instancia, el funcionamiento de un programa alimentario como también del cubrimiento de gastos corrientes de personas en condiciones precarias económicas y financieras.

La Administración Municipal enmarca las formas de apropiación, producción, distribución y consumo de los recursos materiales y no materiales, que básicamente dependen del equilibrio entre las condiciones competitivas y la capacidad colectiva de un territorio para generar ingresos. Dentro de esta dimensión se considera el transporte, promoción del empleo, las TIC's (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y el desarrollo agropecuario. El desarrollo en esta línea estratégica consiste en adoptar estrategias que movilicen las potencialidades del territorio y los recursos que pueden aprovecharse económicamente del entorno local, regional, nacional e internacional.

De esta forma, las finanzas municipales se programan de forma coherente con el incierto panorama económico que presenta la Nación y que afecta directamente los entes territoriales; sin embargo, las proyecciones financieras se realizan con criterios conservadores en el ingreso y responsabilidad fiscal en el gasto.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, presento el Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE

DICIEMBRE DEL AÑO 2022”, acompañado con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2032.

De ustedes con toda atención,

ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ

Alcalde de Patía Cauca

PROYECTO DE ACUERDO

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”

EI CONCEJO MUNICIPAL DE PATÍA CAUCA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, el Acuerdo 13 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo establecido en el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio.
2. Que según lo determinado en el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo Municipal.
3. Que se hace necesario dar cumplimiento a la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET
4. Que el Concejo municipal de Patía Cauca, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2020

- 2023 “*DE LA MANO CON LA COMUNIDAD*” y guarda una relación directa con el presupuesto de la vigencia fiscal 2022, en este sentido toda la inversión pública municipal por sus diferentes fuentes se vincula directamente con los pilares estratégicos, sectores, programas y subprogramas previstos en el plan de desarrollo.

5. Que de conformidad con el Artículo 14 del Decreto 568 de 1996 El proyecto de presupuesto de gastos se presentará al Congreso clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificarán hasta el nivel de programas.

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera, o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Nacional, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

6. Que en el proceso de aprobación del presupuesto deberá darse cumplimiento a las disposiciones de límites de gasto de funcionamiento señalados por la Leyes 617 de 2000 1148 de 2007 y 1368 de 2009, tanto en la sección Alcaldía Municipal, como se detalló en la exposición de motivos.
7. Por último, respetuosamente se recuerda a los miembros del Concejo municipal que el estudio de los presupuestos, de conformidad con lo señalado por el artículo 351 de la Constitución Nacional y el Decreto 111 de 1996, el Concejo Municipal no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos presupuestadas por el alcalde, ni incluir nuevas partidas, sino con la aceptación escrita por parte del ejecutivo municipal.

ACUERDA:

TITULO PRIMERO

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos

de Capital del Municipio de Patía Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022 en la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L (\$38,586,116,817.00)**. Así:

Código Rubro CCPET	Descripción Rubro	Fuente	Valor
1	Ingresos		38,586,116,817.00
11	Ingresos Corrientes		38,386,116,617.00
1101	Ingresos tributarios		3,087,245,679.00
110101	Impuestos directos		658,290,080.00
110101014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales		99,582,866.00
11010101401	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	4.0	50,880,977.00
11010101401000001004	Sobretasa Ambiental - Urbano		50,880,977.00
11010101402	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	4.0	48,701,889.00
11010101402000001004	Sobretasa Ambiental - Rural		48,701,889.00
110101200	Impuesto Predial Unificado		558,707,214.00
11010120001	Impuesto Predial Unificado - Urbano		284,132,418.00
11010120001000001002	Impuesto Predial Unificado - Urbano	2.0	284,132,418.00
11010120002	Impuesto Predial Unificado - Rural		274,574,796.00
11010120002000002002	Predial unificado - Rural	2.0	274,574,796.00
110102	Impuestos indirectos		2,428,955,599.00

110102109	Sobretasa a la gasolina		1,480,050,000.00
11010210900000001002	Sobretasa a la gasolina	2.0	1,480,050,000.00
110102200	Impuesto de Industria y comercio		464,793,999.00
11010220001	Impuesto de industria y comercio -sobre actividades comerciales		403,540,818.00
11010220001000001002	Impuesto de Industria y comercio - sobre actividades comerciales	2.0	403,540,818.00
11010220002	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales		12,358,601.00
11010220002000001002	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	2.0	12,358,601.00
11010220003	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios		48,894,580.00
11010220003000001002	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	2.0	10,894,580.00
11010220003000002002	Impuesto de industria y comercio - Retención ICA	2.0	38,000,000.00
110102201	Impuesto complementario de avisos y tableros		73,616,880.00
11010220100000001002	Avisos y tableros	2.0	73,616,880.00
110102203	Impuesto de circulación y transito sobre vehículos de servicio publico		17,510,000.00
11010220300000001002	Impuesto de circulación y transito sobre vehículos de servicio publico	2.0	17,510,000.00
110102204	Impuesto de delineación		25,750,000.00
11010220400000001002	Impuesto de delineación	2.0	25,750,000.00
110102212	Sobretasa Bomberil		51,500,000.00
11010221200000001018	Sobretasa Bomberil	18.0	51,500,000.00

110102216	Impuesto de espectáculos públicos municipal		515,000.00
11010221600000001002	Impuesto de espectáculos públicos municipal	2.0	515,000.00
110102300	Estampillas		315,219,720.00
11010230001	Estampilla para el bienestar del adulto mayor		270,000,000.00
11010230001000001022	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	22.0	270,000,000.00
11010230055	Estampilla pro cultura		45,219,720.00
11010230055000001022	Estampilla pro cultura	22.0	45,219,720.00
1102	Ingresos no tributarios		35,298,870,938.00
110201	Contribuciones		200,132,643.00
110201005	Contribuciones diversas		200,132,643.00
11020100559	Contribución especial sobre contratos de obras publicas		150,000,000.00
11020100559000001023	Contribución especial sobre contratos de obras publicas	23.0	150,000,000.00
11020100564	Contribución sector eléctrico		50,132,643.00
1102010056401	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional		50,132,643.00
11020100564010001191.1	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional (VATIA) AMBIENTE	191.1	45,119,379.00
11020100564010002191.2	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional (VATIA)	191.2	5,013,264.00

110202	Tasas y Derechos Administrativos		385,450,000.00
110202015	Certificaciones y constancias		15,450,000.00
11020201500000001002	Certificaciones y constancias	2.0	15,450,000.00
110202102	Derechos de transito	31.0	200,000,000.00
11020210200000001031.1	Servicio de transporte	31.1	9,000,000.00
11020210200000002031.2	Servicio de Transito	31.2	20,000,000.00
11020210200000003031.3	Licencias	31.3	41,000,000.00
11020210200000003031.4	Matrículas de vehículos	31.4	80,000,000.00
11020210200000005031.5	Trasposos	31.5	15,000,000.00
11020210200000006031.6	Curso seguridad vial	31.6	35,000,000.00
110202111	Tasa pro deporte		170,000,000.00
11020211100000001027	Tasa pro deporte	27.0	170,000,000.00
110203	Multas, Sanciones e Intereses de Mora		194,890,026.00
110203001	Multas y sanciones		135,965,668.00
11020300109	Multas de tránsito y transporte	29.0	100,000,000.00
11020300109000001029	Multas de tránsito y transporte		100,000,000.00
11020300111	Sanciones tributarias		3,005,668.00
1102030011101	Sanciones tributarias		3,005,668.00
110203001110100	Sanciones tributarias		3,005,668.00
11020300111010001002	Sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias	2.0	3,005,668.00

11020300120	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia		32,960,000.00
1102030012001	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales		32,960,000.00
11020300120010001028	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	28.0	32,960,000.00
110203002	Intereses de mora		58,924,358.00
11020300200000002002	Intereses de mora predial	2.0	57,802,879.00
11020300200000004002	Intereses de mora industria y comercio	2.0	1,121,479.00
110205	Venta de Servicios		23,175,000.00
110205001	Ventas de establecimientos de mercado		23,175,000.00
11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales		23,175,000.00
1102050010900	Servicios para la comunidad, sociales y personales		23,175,000.00
110205001090000	Servicios para la comunidad, sociales y personales		23,175,000.00
11020500109000001002	Derechos por actuaciones oficina de Planeación	2.0	13,000,000.00
11020500109000002002	Sistematización	2.0	5,000,000.00
11020500109000003002	Otras rentas Ocasionales (Arrendamientos, Alquiler	2.0	5,174,000.00
11020500109000004002	Marcas y Herretes	2.0	1,000.00
110206	Transferencias Corrientes		34,188,225,249.00

110206001	Sistema General de Participaciones		18,312,413,856.00
11020600101	Participación para Educación		1,108,817,387.00
1102060010103	Calidad		1,108,817,387.00
110206001010301	Calidad por matrícula oficial		558,781,656.00
11020600101030101047	SGP Educación Calidad	47.0	558,781,656.00
110206001010302	Calidad por gratuidad		550,035,731.00
11020600101030201048	S.G.P Educación Gratuidad	48.0	550,035,731.00
11020600102	Participación Para Salud		11,911,307,907.00
1102060010201	Régimen Subsidiado		11,084,631,989.00
11020600102010001049	SGP Régimen subsidiado	49.0	11,084,631,989.00
1102060010202	Salud Publica		495,585,418.00
11020600102020001050	S.G.P Salud Publica Once doceavas 50% - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)	50.1	303,287,309.00
11020600102020003050	S.G.P Salud Publica Once doceavas 50% - GESTION EN SALUD PUBLICA	50.2	192,298,109.00
1102060010204	Subsidio a la oferta		331,090,500.00
11020600102040001051	Prestación de Servicios en salud - Oferta.	51.0	331,090,500.00
11020600103	Participación para Propósito General		2,800,280,601.00
1102060010301	Deporte y Recreación		137,933,142.00
11020600103010001053	SGP Propósito general - Deporte y recreación	53.0	137,933,142.00
1102060010302	Cultura		103,449,856.00
11020600103020001054	SGP Propósito general - Cultura	54.0	103,449,856.00

1102060010303	Propósito General Libre Inversión		1,310,364,850.00
11020600103030001055	SGP Propósito general Libre Inversión- Otros sectores	55.0	1,310,364,850.00
1102060010304	Propósito General Libre Asignación		1,248,532,753.00
11020600103040001056	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	56.0	1,248,532,753.00
11020600104	Asignaciones Especiales		214,270,218.00
1102060010401	Programas de Alimentación Escolar		214,270,218.00
11020600104010001057	SGP Alimentación escolar	57.0	214,270,218.00
11020600105	Agua Potable y Saneamiento Básico		2,277,737,743.00
11020600105000001061	SGP Agua potable SSF	61.1	809,110,357.00
11020600105000002061	SGP Agua potable CSF	61.2	1,151,646,467.00
11020600105000003061	SGP Agua potable CSF -Fondo de Redistribución del ingreso	61.3	316,980,919.00
110206003	Participaciones distintas del SGP		54,654,504.00
11020600301	Participación en impuestos		54,654,504.00
1102060030102	Participación del impuesto sobre vehículos automotores		49,440,000.00
11020600301020001034	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	34.1	49,440,000.00
1102060030107	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco		5,214,504.00
110206003010700	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco		5,214,504.00

11020600301070001034	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	34.2	5,214,504.00
110206009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral		15,821,156,889.00
11020600901	Sistema General de Seguridad Social en Salud		15,821,156,889.00
1102060090106	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado		14,862,656,838.00
11020600901060001040	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	40.1	14,862,656,838.00
1102060090111	Transferencias del Departamento		958,500,051.00
11020600901110003040	Transferencias del Departamento	40.2	958,500,051.00
110207	Participación y derechos por monopolio		306,998,020.00
110207001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar		306,998,020.00
11020700105	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar		301,998,020.00
11020700105000001032	Transferencias Coljuegos 75% Sin Situación de Fondos	32.1	221,594,566.00
11020700105000002032	Recursos Propios - Coljuegos 25%	32.2	80,403,454.00
11020700109	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos		5,000,000.00
11020700109000002032	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos - Rifas y similares	32.3	5,000,000.00
12	Recursos de capital		200,000,200.00

1205	Rendimientos financieros		100.00
120501	Rendimientos financieros		100.00
120501000	Depósitos		100.00
12050100001	Depósitos		100.00
12050100001000001097	Retiro Fonpet - Rendimientos financieros	97.0	100.00
1210	Recursos del balance		200,000,000.00
121002	Superávit fiscal		200,000,000.00
121002000	Superávit fiscal		200,000,000.00
12100200001	Superávit fiscal		200,000,000.00
1210020000100	Superávit fiscal		200,000,000.00
121002000010000	Superávit fiscal		200,000,000.00
12100200001000001167	Retiro FONPET - saldos	167.0	200,000,000.00
1212	Retiros FONPET		100.00
121209	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes		100.00
12120900001	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes		100.00
12120900001000001071	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	71.0	100.00

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

ARTÍCULO 2: Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Patía Cauca, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2021 por un valor suma **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L (\$38,586,116,817.00)**, clasificado y detallado como sigue a continuación así:

Código Rubro CCPET	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2	Gastos		38,586,116,817.00
2.1	Funcionamiento		3,629,730,375.00
2.1.1	Gastos de personal	56.0	1,248,532,753.00
2.1.1	Gastos de personal	2.0	888,728,264.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.0	987,873,028.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	31.0	200,000,000.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	191.2	5,013,264.00
2.1.3	Transferencias corrientes		299,583,066.00
2.1.3.05.	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	4.0	99,582,866.00
2.1.3.07.	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	167.0	200,000,000.00
2.1.3.07.	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	97.0	100.00
2.1.3.07.	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	71.0	100.00
2.2	Servicio de la deuda publica		239,675,921.00
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna		239,675,921.00
2.2.2.01	Servicio de la deuda pública interna - Amortizaciones		138,225,921.00
2.2.2.01.02.01	FINDETER- ALIANZA FIDUCIARIA	61.2	138,225,921.00
2.2.2.02	Intereses		101,450,000.00
2.2.2.02.02.01	ALIANZA FIDUCIARIA	61.2	101,450,000.00
2.3	Inversión		34,716,710,521.00
12	Justicia y del Derecho		143,062,453.00

2.3.1	Gastos de personal		113,062,453.00
1202	Promoción al acceso a la justicia	55.0	113,062,453.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		30,000,000.00
1202	Promoción al acceso a la justicia	55.0	20,000,000.00
1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	55.0	10,000,000.00
17	Agricultura y Desarrollo Rural		393,510,353.00
2.3.1	Gastos de personal		294,935,947.00
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales. -Asistencia técnica	55.0	294,935,947.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		98,574,406.00
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	55.0	50,000,000.00
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	2.0	48,574,406.00
19	Salud y Protección Social		28,039,462,816.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		28,039,462,816.00
1901	Salud pública y prestación de servicios	32.2	80,403,454.00
1903	Inspección, vigilancia y control	32.3	5,000,000.00
1905	Salud pública	50.0	495,585,418.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud SGP	49.0	11,084,631,989.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	51.0	331,090,500.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	32.1	221,594,566.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	40.1	14,862,656,838.00

1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	40.2	958,500,051.00
21	Minas y Energía		249,574,633.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		249,574,633.00
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	2.0	154,574,633.00
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	55.0	60,000,000.00
2104	Consolidación productiva del sector minero	55.0	35,000,000.00
22	Educación		857,541,557.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		857,541,557.00
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	47.0	558,781,656.00
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	57.0	214,270,218.00
2202	Calidad y fomento de la educación superior	2.0	84,489,683.00
24	Transporte		712,356,450.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		712,356,450.00
2402	Infraestructura red vial regional	2.0	360,000,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	34.1	49,440,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	55.0	202,916,450.00
2409	Infraestructura red vial regional	29.0	100,000,000.00
32	Ambiente y Desarrollo Sostenible		92,377,484.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		92,377,484.00
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos	2.0	32,244,841.00

3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos	191.1	45,119,379.00
3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	2.0	10,000,000.00
3208	Educación Ambiental	191.2	5,013,264.00
33	Cultura		208,669,576.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		208,669,576.00
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	54.0	103,449,856.00
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	55.0	60,000,000.00
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	22.2	45,219,720.00
35	Comercio, Industria y Turismo		20,200,000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		20,200,000.00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	55.0	20,200,000.00
40	Vivienda, Ciudad y Territorio		1,628,627,386.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		1,628,627,386.00
4001	Acceso a soluciones de vivienda	2.0	150,000,000.00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	55.0	10,000,000.00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	61.2	1,151,646,467.00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Subsidios	61.3	316,980,919.00
41	Inclusión Social		380,000,000.00

2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		380,000,000.00
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	55.0	25,000,000.00
4102	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	55.0	20,000,000.00
4103	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	55.0	35,000,000.00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Adulto Mayor	22.1	270,000,000.00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Discapacidad	55.0	30,000,000.00
43	Deporte y Recreación		333,147,646.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		333,147,646.00
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	53.0	137,933,142.00
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	27.0	170,000,000.00
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	55.0	20,000,000.00
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	34.2	5,214,504.00
45	Gobierno Territorial		538,710,000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		538,710,000.00

4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	28.0	32,960,000.00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	23.0	150,000,000.00
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	55.0	30,000,000.00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	55.0	74,250,000.00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	18.0	51,500,000.00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	55.0	200,000,000.00
2.3.3	Transferencias corrientes		1,119,470,167.00
23305	A entidades del gobierno		1,119,470,167.00
2330501	Plan Departamental de Aguas - EMCASERVICIOS	61.1	569,434,436.00
2330502	Recursos de Calidad - Gratuidad para funcionamiento de las instituciones educativas	48.0	550,035,731.00

TITULO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011 y 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales y contractuales vigentes; las presentes

disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este Acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

ARTICULO CUARTO: Para un mejor manejo presupuestal, el gasto de funcionamiento se estructurará en forma independiente para la Personería Municipal, el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza al Alcalde Municipal para efectuar el pago con cargo a la sección presupuestal administración central los aportes salud y los seguros de vida de los concejales en los términos de la Ley 1148 de 2007.

ARTICULO SEXTO: El pago del transporte de concejales se hará con cargo a la sección presupuestal de la administración central sin que se afecte el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000, tal y como lo establece la ley 1368 de 2009; tendrán derecho a reconocimiento de transporte por traslado de la zona rural del municipio a la cabecera municipal, donde se encuentra la sede principal de la Corporación, los Concejales que demuestren su residencia en una de las zonas rurales del Municipio, por medio de certificación expedida por la Mesa Directiva de la Corporación y en los términos que defina la propia corporación.

TITULO CUARTO DE LOS INGRESOS Y RENTAS

ARTICULO SEPTIMO: Los ingresos corrientes del Municipio y demás recursos se deberán consignar en La Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, por los

responsables de su recaudo debidamente autorizados y amparados por la respectiva póliza de manejo.

ARTICULO OCTAVO: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTICULO NOVENO: Aplicación de las Rentas de destinación específica y/o Transferencias. La Administración Municipal debe garantizar la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinado por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTICULO DECIMO: De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000, en todo momento, el Alcalde Municipal, si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes, resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas, quedará facultada para efectuar mediante decreto las reducciones, aplazamientos o supresiones que deba hacer proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites de gasto establecidos en la ley 617 de 2000.

TITULO QUINTO

DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Gastos de los Órganos de Control. La ejecución de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo y la Personería

tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como capítulos independientes; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales y adquisición de bienes y servicios de los órganos de control.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables por la demora en los pagos, cuando existiendo fondos suficientes en la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, las cuentas debidamente legalizadas, no se paguen oportunamente, incurrirán en causal de mala conducta conforme a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 89 ley 38 de 1989, la ley 734 de 2002 y demás disposiciones que regulan la materia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Toda sección y órgano del Presupuesto General del Municipio por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitarse antes de proceder a comprometer algún recurso del presupuesto, Certificado de Disponibilidad Presupuestal a fin de garantizar que la apropiación se encuentre libre y no se haya asumido ningún compromiso con dichos recursos.

Una vez obtenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el ordenador del gasto podrá solicitar a la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, el registro del compromiso, informando nombre o razón social, cédula o Nit del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesaria comprometer, adjuntando el debido expediente contractual o acto administrativo que comprometa una partida presupuestal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto por la Administración.

El Jurídico informará oportunamente a la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal el momento de dichos fallos, con el fin de realizar las apropiaciones para su debido cumplimiento.

Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones, se presupuestarán en cada sección a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de estos.

Será responsabilidad de cada órgano, defender los intereses del Municipio debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Municipio no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en Actos Administrativos anteriores.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos y procedimientos legalmente establecidos o se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Alcalde, el Personero y el presidente del Concejo municipal, tendrán la capacidad de ordenar el gasto y contratar los bienes y servicios que requieran para su normal funcionamiento de las secciones respectivas, sin que excedan el valor de las apropiaciones autorizadas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Responsabilidad Fiscal en las decisiones administrativas. Todo proyecto de Acto Administrativo que implique un gasto o inversión, debe indicar el rubro capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución

Política, y la Ley. En todos los casos para la ordenación del gasto se requerirá la respectiva póliza de manejo rentístico del cual se tomarán los dineros para su cabal cumplimiento, en caso contrario, se considera no viable su aprobación. De tal forma que debe incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite los costos fiscales de la iniciativa y la fuente e ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica, así como los recursos destinados a inversión social que no se hayan ejecutados durante la vigencia fiscal de 2021 se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, destinándolos a los mismos sectores de inversión a los cuales fueron programados en la vigencia anterior, en concordancia con la Ley 1450 y 1474 y de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO VIGECIMO: El Gobierno municipal de oficio a petición del jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, de códigos y aritméticos que figuren en el Acuerdo de Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2022. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría Administrativa y Financiera Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría General del Departamento del Cauca en los términos de las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000.

ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO: Compromisos, refrendación y pago: para la ordenación de gastos el ordenador deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Con relación al reconocimiento: debe atenderse por tal, la autorización administrativa, mediante la cual se ordena la prestación de un servicio o la adquisición de un bien. El concepto y monto del compromiso debe estar amparado con saldo disponible de apropiación.
- Con relación al pago: El ordenador con su firma está autorizando la cancelación de un pasivo que reúne todos los requisitos legales para su pago.
- No se podrá ordenar ningún tipo de giro sin que el gasto previamente se haya contabilizado como compromiso y como una obligación en el respectivo presupuesto de gastos.
- Requisitos de todo gasto: todo gasto con cargo al tesoro municipal requiere para su validez: A. La existencia de la apropiación para atenderlo; B. La constitución de la reserva correspondiente; C. La liquidación y reconocimiento a cargo del Tesorero Municipal o el funcionario que haga sus veces; D. Que el pago haya sido ordenado por el funcionario competente.
- Plan Anual de Adquisición es: El Plan Anual de Adquisición es requerirá la constitución de reservas de apropiación en la medida en que sean perfeccionados los respectivos pedidos y contratos.

ARTICULO VIGECIMO TERCERO: La ejecución de los gastos de la Administración Central Municipal se debe hacer a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos deben hacerse teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTICULO VIGECIMO CUARTO: Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deben elaborarse con base en los registros presupuestales de compromisos (CRP) efectivamente generados por el Sistema Financiero que la Administración Central Municipal utilice.

TITULO SEXTO OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO VIGECIMO QUINTO: Para la materialización y ejecución del presupuesto del Municipio de Patía Cauca para la vigencia fiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, facúltese al Ejecutivo Municipal para:

- a. Incorporar mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica y de Libre Destinación no comprometidas en la vigencia 2021 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar la información correspondiente al Concejo Municipal antes del 30 de junio de 2022.
- b. Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales del presupuesto de la vigencia 2022, contratos, generales y especiales, incluidos los convenios interadministrativos, convenios de asociación, compensaciones, cruces de cuenta, dación en pago necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.
- c. Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional. conforme a las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1551 de 2012 y 1082 de 2015, y sus Normas Reglamentarias.

- d. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos, y Decreto 111 de 1996.

PARAGRAFO: De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con el párrafo 4° del artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley

ARTICULO VIGECIMO SEXTO: De conformidad con los artículos 350, 353 y 357 de la Constitución Política de Colombia, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO VIGECIMO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir del primero de enero de Dos Mil veintidós (2022), luego de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Concejo Municipal de Patía Cauca el ---- () del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Presidente del Concejo Municipal de Patía

FUENTES DE FINANCIACION	
Código de la Lista	Nombre de la lista
CUIPO_FUENTES_FINANC	CUIPO FUENTES_FINANCIACION
Valores validos de la lista	
Código	Descripción
0.0	NO APLICA
1.0	1.1.0.0.00 - DISPONIBILIDAD INICIAL
2.0	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
3.0	1.2.2.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO
4.0	1.2.3.1.01 - SOBRETASA / PARTICIPACION AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES
5.0	1.2.3.1.02 - SOBRETASA AMBIENTAL AREAS METROPOLITANAS
6.0	1.2.3.1.03 - IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
7.0	1.2.3.1.04 - IMPUESTO A GANADORES DE SORTEOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS
8.0	1.2.3.1.05 - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO

9.0	1.2.3.1.06 - IMPUESTO DE REGISTRO
10.0	1.2.3.1.07 - IMPUESTO DE LOTERIAS FORANEAS
11.0	1.2.3.1.08 - IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
12.0	1.2.3.1.09 - IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS
13.0	1.2.3.1.10 - IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO
14.0	1.2.3.1.11 - SOBRETASA FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS
15.0	1.2.3.1.12 - IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONAL CON DESTINO AL DEPORTE
16.0	1.2.3.1.13 - IMPUESTO SOBRE APUESTAS MUTUAS
17.0	1.2.3.1.14 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
18.0	1.2.3.1.15 - SOBRETASA BOMBERIL
19.0	1.2.3.1.16 - SOBRETASA FONDO DE SEGURIDAD
20.0	1.2.3.1.17 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
21.0	1.2.3.1.18 - SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO
22.0	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS
23.0	1.2.3.2.01 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
24.0	1.2.3.2.02 - OTRAS CONTRIBUCIONES
25.0	1.2.3.2.03 - TASAS RETRIBUTIVAS
26.0	1.2.3.2.04 - TASAS COMPENSATORIAS
27.0	1.2.3.2.05 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

28.0	1.2.3.2.06 - MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA
29.0	1.2.3.2.07 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
30.0	1.2.3.2.08 - DERECHOS ECONOMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES
31.0	1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
32.0	1.2.3.2.10 - DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
33.0	1.2.3.2.11 - PARTICIPACION Y DERECHOS DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOLES POTABLES
34.0	1.2.3.3.01 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP
35.0	1.2.3.3.02 - COMPENSACIONES DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS
36.0	1.2.3.3.03 - APORTES NACION - ALIMENTACION ESCOLAR
37.0	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
38.0	1.2.3.3.05 - SUBVENCIONES
39.0	1.2.3.3.06 - DIFERENTES DE SUBVENCIONES
40.0	1.2.3.3.07 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD
41.0	1.2.3.3.08 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - PENSIONES
42.0	1.2.3.3.09 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - RIESGOS LABORALES
43.0	1.2.3.3.10 - SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
44.0	1.2.3.3.11 - INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON SEGUROS NO DE VIDA

45.0	1.2.4.1.01 - SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS
46.0	1.2.4.1.02 - SGP-EDUCACION-CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
47.0	1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
48.0	1.2.4.1.04 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
49.0	1.2.4.2.01 - SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO
50.0	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA
51.0	1.2.4.2.03 - SGP-SALUD-PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD
52.0	1.2.4.2.04 - SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA
53.0	1.2.4.3.01 - SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION
54.0	1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
55.0	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
56.0	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6
57.0	1.2.4.4.01 - SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR
58.0	1.2.4.4.02 - SGP-ASIGNACION ESPECIAL-MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA
59.0	1.2.4.4.03 - SGP-ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
60.0	1.2.4.5.00 - SGP-ASIGNACION ESPECIAL-RESGUARDOS INDIGENAS
61.0	1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

62.0	1.3.1.1.01 - DISPOSICION DE ACTIVOS
63.0	1.3.1.1.02 - EXCEDENTES FINANCIEROS
64.0	1.3.1.1.03 - DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL
65.0	1.3.1.1.04 - RECURSOS DE CREDITO EXTERNO
66.0	1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO
67.0	1.3.1.1.06 - DONACIONES
68.0	1.3.1.1.07 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
69.0	1.3.1.1.08 - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
70.0	1.3.1.1.09 - RECUPERACION DE CARTERA - PRESTAMOS
71.0	1.3.1.1.10 - RETIROS FONPET
72.0	1.3.1.1.11 - REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS
73.0	1.3.1.1.12 - RECURSOS DE TERCEROS
74.0	1.3.1.1.13 - CAPITALIZACIONES
75.0	1.3.2.1.01 - R.F. SOBRETASA / PARTICIPACION AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES
76.0	1.3.2.1.02 - R.F. DE CONTRIBUCIONES
77.0	1.3.2.1.03 - R.F. DE TASAS RETRIBUTIVAS
78.0	1.3.2.1.04 - R.F. DE TASAS COMPENSATORIAS
79.0	1.3.2.1.05 - R.F. DE OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
80.0	1.3.2.2.01 - R.F. SGP - EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO
81.0	1.3.2.2.02 - R.F. SGP - EDUCACION-CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

82.0	1.3.2.2.03 - R.F. SGP - EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
83.0	1.3.2.2.04 - R.F. SGP - EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
84.0	1.3.2.2.05 - R.F. SGP - SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO
85.0	1.3.2.2.06 - R.F. SGP - SALUD-SALUD PUBLICA
86.0	1.3.2.2.07 - R.F. SGP - SALUD-PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD
87.0	1.3.2.2.08 - R.F. SGP - PROPOSITO GENERAL
88.0	1.3.2.2.09 - R.F. SGP - ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR
89.0	1.3.2.2.10 - R.F. SGP - ASIGNACION ESPECIAL-MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA
90.0	1.3.2.2.11 - R.F. SGP - ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
91.0	1.3.2.2.12 - R.F. SGP - ASIGNACION ESPECIAL-RESGUARDOS INDIGENAS
92.0	1.3.2.2.13 - R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
93.0	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP
94.0	1.3.2.3.02 - R.F. DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD
95.0	1.3.2.3.03 - R.F. DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - PENSIONES
96.0	1.3.2.3.04 - R.F. DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - RIESGOS LABORALES
97.0	1.3.2.3.05 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
98.0	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION

99.0	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO
100.0	1.3.3.1.01 - R.B. SOBRETASA / PARTICIPACION AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES
101.0	1.3.3.1.02 - R.B. SOBRETASA AMBIENTAL AREAS METROPOLITANAS
102.0	1.3.3.1.03 - R.B. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
103.0	1.3.3.1.04 - R.B. IMPUESTO A GANADORES DE SORTEOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS
104.0	1.3.3.1.05 - R.B. SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO
105.0	1.3.3.1.06 - R.B. IMPUESTO DE REGISTRO
106.0	1.3.3.1.07 - R.B. IMPUESTO DE LOTERIAS FORANEAS
107.0	1.3.3.1.08 - R.B. IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
108.0	1.3.3.1.09 - R.B. IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS
109.0	1.3.3.1.10 - R.B. IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO
110.0	1.3.3.1.11 - R.B. SOBRETASA FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS
111.0	1.3.3.1.12 - R.B. IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONAL CON DESTINO AL DEPORTE
112.0	1.3.3.1.13 - R.B. IMPUESTO SOBRE APUESTAS MUTUAS
113.0	1.3.3.1.14 - R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
114.0	1.3.3.1.15 - R.B. SOBRETASA BOMBERIL

115.0	1.3.3.1.16 - R.B. SOBRETASA FONDO DE SEGURIDAD
116.0	1.3.3.1.17 - R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
117.0	1.3.3.1.18 - R.B. SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO
118.0	1.3.3.1.19 - R.B. ESTAMPILLAS
119.0	1.3.3.2.01 - R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
120.0	1.3.3.2.02 - R.B. OTRAS CONTRIBUCIONES
121.0	1.3.3.2.03 - R.B. TASAS RETRIBUTIVAS
122.0	1.3.3.2.04 - R.B. TASAS COMPENSATORIAS
123.0	1.3.3.2.05 - R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
124.0	1.3.3.2.06 - R.B. MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA
125.0	1.3.3.2.07 - R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
126.0	1.3.3.2.08 - R.B. DERECHOS ECONOMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES
127.0	1.3.3.2.09 - R.B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
128.0	1.3.3.2.10 - R.B. DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
129.0	1.3.3.2.11 - R.B. PARTICIPACION Y DERECHOS DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOLES POTABLES
130.0	1.3.3.3.01 - R.B. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP
131.0	1.3.3.3.02 - R.B. COMPENSACIONES DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

132.0	1.3.3.3.03 - R.B. APORTES NACION - ALIMENTACION ESCOLAR
133.0	1.3.3.3.04 - R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
134.0	1.3.3.3.05 - R.B. SUBVENCIONES
135.0	1.3.3.3.06 - R.B. DIFERENTES DE SUBVENCIONES
136.0	1.3.3.3.07 - R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD
137.0	1.3.3.3.08 - R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - PENSIONES
138.0	1.3.3.3.09 - R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - RIESGOS LABORALES
139.0	1.3.3.3.10 - R.B. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
140.0	1.3.3.3.11 - R.B. INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON SEGUROS NO DE VIDA
141.0	1.3.3.4.01 - R.B. SGP - EDUCACION - PRESTACION DEL SERVICIO
142.0	1.3.3.4.02 - R.B. SGP - EDUCACION - CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
143.0	1.3.3.4.03 - R.B. SGP - EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
144.0	1.3.3.4.04 - R.B. SGP - EDUCACION - CALIDAD POR GRATUIDAD
145.0	1.3.3.5.01 - R.B. SGP - SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO
146.0	1.3.3.5.02 - R.B. SGP - SALUD - SALUD PUBLICA
147.0	1.3.3.5.03 - R.B. SGP - SALUD - PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD

148.0	1.3.3.5.04 - R.B. SGP - SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA
149.0	1.3.3.6.01 - R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL - DEPORTE Y RECREACION
150.0	1.3.3.6.02 - R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL - CULTURA
151.0	1.3.3.6.03 - R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
152.0	1.3.3.6.04 - R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6
153.0	1.3.3.7.01 - R.B. SGP - ASIGNACION ESPECIAL - PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR
154.0	1.3.3.7.02 - R.B. SGP - ASIGNACION ESPECIAL - MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA
155.0	1.3.3.7.03 - R.B. SGP - ASIGNACION - ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
156.0	1.3.3.9.00 - R.B. SGP - ASIGNACION ESPECIAL - RESGUARDOS INDIGENAS
157.0	1.3.3.8.00 - R.B. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
158.0	1.3.3.9.01 - R.B. DISPOSICION DE ACTIVOS
159.0	1.3.3.9.02 - R.B. EXCEDENTES FINANCIEROS
160.0	1.3.3.9.03 - R.B. DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL
161.0	1.3.3.9.04 - R.B. RECURSOS DE CREDITO EXTERNO
162.0	1.3.3.9.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO
163.0	1.3.3.9.06 - R.B. DONACIONES
164.0	1.3.3.9.07 - R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

165.0	1.3.3.9.08 - R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
166.0	1.3.3.9.09 - R.B. RECUPERACION DE CARTERA - PRESTAMOS
167.0	1.3.3.9.10 - R.B. RETIROS FONPET
168.0	1.3.3.9.11 - R.B. REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS
169.0	1.3.3.10.01 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA / PARTICIPACION AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES
170.0	1.3.3.10.02 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CONTRIBUCIONES
171.0	1.3.3.10.03 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE TASAS RETRIBUTIVAS
172.0	1.3.3.10.04 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE TASAS COMPENSATORIAS
173.0	1.3.3.11.01 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO
174.0	1.3.3.11.02 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - EDUCACION-CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
175.0	1.3.3.11.03 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
176.0	1.3.3.11.04 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
177.0	1.3.3.11.05 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO
178.0	1.3.3.11.06 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - SALUD-SALUD PUBLICA

179.0	1.3.3.11.07 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - SALUD-PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD
180.0	1.3.3.11.08 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - PROPOSITO GENERAL
181.0	1.3.3.11.09 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR
182.0	1.3.3.11.10 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - ASIGNACION ESPECIAL-MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA
183.0	1.3.3.11.11 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
184.0	1.3.3.11.12 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - ASIGNACION ESPECIAL-RESGUARDOS INDIGENAS
185.0	1.3.3.11.13 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
186.0	1.3.3.12.01 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTINTOS AL SGP Y SGR
187.0	1.3.3.12.02 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD
188.0	1.3.3.12.03 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - PENSIONES
189.0	1.3.3.12.04 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - RIESGOS LABORALES
190.0	1.3.3.12.05 - R.B. OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS

191.1	1.2.3.2.12 - CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO - GENERAL
192.2	1.2.3.2.13 - CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO - FUNCIONAMIENTO

CAPITULO IV.- LOGROS OBTENIDOS EN LA IMPLEMENTACION DE LA HOMOLAGACIÓN PRESUPUESTAL

Uno de los mayores logros con la implementación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal, es la democratización de la administración, permite la participación de los funcionarios en todo el sistema presupuestal y de planeación de la entidad.

Facilitar y orienta la formulación de los programas, subprogramas y proyectos de inversión.

Se propende una correcta articulación entre planeación, presupuestación y ejecución del gasto.

Se genera una cultura para consolidar el Presupuesto Orientado a Resultados.

Facilita los procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía, órganos de control y entidades que requieran información presupuestal y de cumplimiento de Plan de Desarrollo..

1.18 CONCLUSIONES:

El nuevo catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), fue aplicado al presupuesto del municipio de Patía, en todas sus etapas del ciclo presupuestal.

Los beneficios que brindará la puesta en marcha de la implementación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal para el municipio de Patía, se evidenciarán en mejorar la eficiencia, en la eficacia de la asignación, gestión y control de los recursos públicos, así como en la calidad y oportunidad de la gestión contable; la mejora en la

generación de los estados financieros, así como en la generación de estadísticas de gestión. Minimizará la elaboración y presentación de reportes ante los entes de control, la generación de cifras acertadas de acuerdo con cada uno de los conceptos de ingresos y de gastos asociados a la codificación y registro tanto presupuestal como contable reduciendo errores y permitiendo información confiable y oportuna.

En el municipio de Patía, como cualquier otro ente territorial, la implementación del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), ampliará los conceptos y mejorará el manejo del presupuesto permitiendo la modernización de la gestión financiera y una correcta aplicación y distribución de los recursos.

Se espera que la puesta en práctica de lo implementado por el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), permita que la ejecución de los diferentes rubros presupuestales esté en real armonía con las necesidades señaladas mediante los diferentes proyectos del Plan de Desarrollo del Municipio de Patía.

La modernización en la gestión financiera de nuestro municipio redundará, en beneficio tanto para nuestra entidad territorial como para cada uno de los

habitantes que se favorecen de la ejecución de dichos recursos, lo que ayudará a la mejor calificación en cifras de la gestión y en los reportes que se deban presentar.

1.19 RECOMENDACIONES:

Todas las Secretarías y dependencias del municipio de Patía, deben trabajar en equipo y completa coordinación para que la implementación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal de los frutos esperados.

En nuestra entidad territorial se debe asumir el reto de ejecutar o poner en práctica la implementación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal, con responsabilidad, criterio y compromiso enfatizándose el trabajo en equipo, con el propósito del manejo de un mismo idioma, siendo los mejores actores en este proceso tan significativo e importante.

Crear grupo de trabajo en el Municipio de Patía, para la programación presupuestal, principalmente conformado por la primera autoridad del municipio, la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina de Presupuesto y el Área Contable.

Por último, la elaboración e implementación del catálogo, requiere que las áreas de seguimiento y evaluación, así como las diferentes Secretarías realicen el debido acompañamiento y verificación, a fin de que los objetos de los procesos precontractuales estén acordes a los conceptos establecidos en el catálogo.

1.20 BIBLIOGRAFIA

CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas. Recuperado a partir de

<https://soporte.ascii.com.co/support/solutions/articles/48000971199-ccpet-at%C3%A1logo-de-clasificaci%C3%B3n-presupuestal-para-entidades-territoriales-y-sus-descentralizadas>

Carrillo Flores, F., Cortes González, J. C. & Dager Barduil, D. (2020). Constitución Política de Colombia 2020 Actualizada y concordada. Panamericana Formas e Impresos S.A. Pag. 5 – 295. Recuperado a partir de

<https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/ejecucion/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20Colombia%202020.pdf>.

Manual de Clasificación Programático del Gasto público: disponible en la sección de documentos de las ayudas de la MGA.

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/Manual%20de%20clasificaci%C3%B3n.pdf

Más información como normatividad, tutoriales, manuales y formatos disponible en Ayudas de la MGA: <https://www.dnp.gov.co/NuevaMGA/Paginas/Ayuda-de-la-MGA.aspx>

<https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/ejecucion/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20Colombia%202020.pdf>.

<https://www.dnp.gov.co/NuevaMGA/Paginas/Ayuda-de-la-MGA.aspx>

Videos

<https://www.youtube.com/watch?v=fBudoqtdDaU>

<https://www.youtube.com/watch?v=Kcxv4RRYsy0>

<https://www.youtube.com/watch?v=IwQaFfGPRL4>

https://www.fcm.org.co/aiovg_videos/catalogos-clasificacion-presupuestal/

<https://www.youtube.com/watch?v=WZuxGMUWhF8>

<https://www.youtube.com/watch?v=yVGdmV8DGdk>

https://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-064795%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased